



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-028-RFDQ

DIRECCIÓN GENERAL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2020-028-RFDQ

Doctor Miguel Ángel Loja Llanos
EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad, según el cual las Instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Carta Magna, prevé: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República, preceptúa: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 4 determina: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*;
- Que,** el artículo 7 del Código ibídem, señala: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;
- Que,** el artículo 43 del citado Código, prevé: *“Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen.”*;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-028-RFDQ

administración pública, jerárquicamente dependientes.(...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”.

- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;
- Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, señala que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS;
- Que,** el artículo 31 de la citada Ley, prevé: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*
- Que,** el artículo 32 de la mencionada Ley, establece: *“ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones:a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; (...) f. Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, (...)”;*
- Que,** con fecha 6 de mayo de 2017, entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, la cual reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, estableciendo las competencias y atribuciones de las unidades administrativas del IESS, de acuerdo a su estructura orgánica;
- Que,** el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D 535 el 8 de septiembre de 2016, en el numeral 1.2 del artículo 10 determina: *“DIRECCION GENERAL, MISION:Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.”;*
- Que,** el Reglamento antes referido, señala como Misión de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información: *“Generar y administrar servicios de tecnología de la información, que permitan garantizar el control y seguridad informática en la gestión de la institución, de una manera eficiente, alineados a la misión institucional y al marco regulatorio vigente.”;*
- Que,** entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, establecidas en el numeral 4.2 del citado Reglamento Orgánico, se encuentran: *“(...) b) Velar por el uso y la correcta aplicación de las plataformas informáticas creadas por órganos rectores en lo referente a tecnologías de la información; (...) o) Controlar la actualización de la documentación técnica de las bases de datos y aplicaciones informáticas y asegurar su disponibilidad; (...) q) Las demás que le fueran asignadas por la autoridad competente.”;*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2020-028-RFDQ

Que, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, en el artículo 11 señala: “*Atribuciones y Productos Generales.- 1. Todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales tendrán como sus atribuciones generales las siguientes:(...) h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio, (...)*”;

Que, en sesión de fecha 07 de junio de 2019, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS al doctor Miguel Ángel Loja Llanos; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 literales a. y f., de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar al Director Nacional de Tecnologías de la Información, para que a nombre y en representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), suscriba los siguientes convenios:

1. “Convenio de Prestación de Servicios de Consulta de Datos, entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación”.
2. “Convenio de Prestación de Servicio de Transferencia de Registros entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los cuatro días del mes de febrero de 2020.


Dr. Miguel Ángel Loja Llanos
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

